REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.187.869

MARIN FERNANDEZ
APELLIDOS

LUIS GABRIEL
NOMBRES





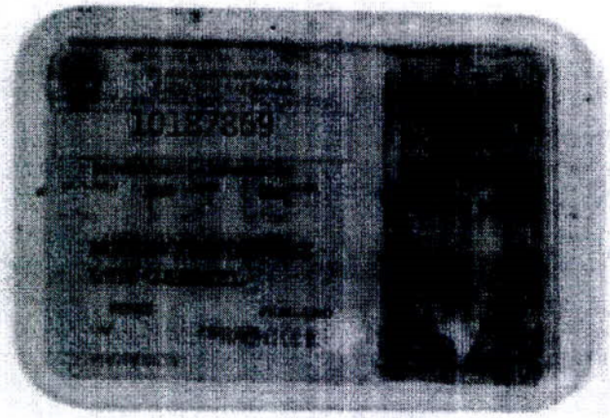
INDICE DERECHO

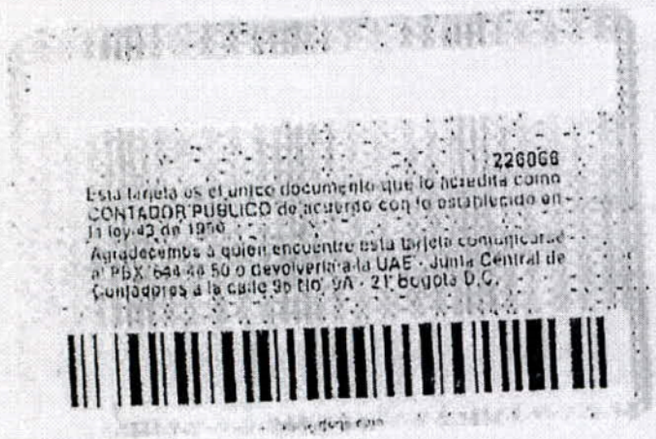
FECHA DE NACIMIENTO 15-DIC-1980
LA DORADA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-ENE-1999 LA DORADA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

A-0904900-43157297-M-0010187869-20070215 01363 07045N 02 217505001




226068
Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX 644 46 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 9b No. 9A - 21 Bogota D.C.


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
223222-T
LUIS GABRIEL
MARIN FERNANDEZ
C.C. 10167869
RESOLUCION INSCRIPCION 1364
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
FECHA 09/12/2016
DIRECTOR GENERAL
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
238627

PQRSF-328

Manizales, 12 de octubre de 2018

Señor
JOHN JAIRO PRIETO
Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas
E-mail: contacto@cdac.gov.co

Asunto: respuesta PQRSF 437590-699

Reciba un cordial saludo:

En respuesta a su oficio 2018-IE-00000372 de fecha 24 de septiembre de 2018 radicada en esta entidad el mismo día bajo el número 457590-699 nos permitimos informarle:

Las cámaras de comercio son entidades sin ánimo de lucro a las cuales el Gobierno Nacional les ha delegado entre otras funciones la de llevar registros públicos, los cuales deben llevarse conforme a las normas vigentes sobre las materias a que se refieren cada uno de ellos y a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio como superior jerárquico.

De otro lado, en relación con su consulta nos permitimos remitirlo al concepto emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio radicación 16-114883-00001-0000 de fecha 16 de junio de 2016 mediante el cual absuelve entre otras, su pregunta y el cual en su numeral 4.2 de manera literal expresa: "Conforme a lo señalado, la opinión de esta Oficina Asesora Jurídica que ha sido reiterada en varios conceptos es que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado no deben inscribirse en el registro mercantil a cargo de las cámaras de comercio. (Ver conceptos 11-55615, 14-57720, 14-164194, 14-195174 y 14-15229105).

Lo anterior, dada la finalidad del registro mercantil de proporcionar al Estado las condiciones necesarias para dirigir y controlar efectivamente la actividad económica, es esencial que en el registro se reúnan los datos mínimos de quienes a nombre propio o a través de una empresa pretenden participar en actividades económicas mediante la compra y venta de bienes y servicios, acrecería de utilidad exigirle a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado la inscripción en el registro mercantil por haberles fijado la ley otros mecanismos de publicidad y efectividad"

Para una mayor claridad recomendamos analizar los conceptos a que hace referencia tal comunicación.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes manifestándole que cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

GLORIA ROCIO MORALES ALVAREZ
Abogada Unidad de Registro y Asuntos Jurídicos

CENTRO DE DIAGNOSTICO
AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA.

Radicado número: **2018-EI-00000171**
12/10/2018 02:54:52 PM Folios 1

República de Colombia

NO 3219 25 OCT 2022

EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMÍREZ

NOTARIO CUARTO TITULAR

ORDEN : 3431N72207-09-2022.. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

FORMATO DE CALIFICACION ----------

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: **3219.** ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: **25 DE OCTUBRE DE 2022.** ----------

CLASE DE ACTO: REFORMA SOCIEDAD. CODIGO DEL ACTO: 209 ----------

VALOR DEL CONTRATO: **$116.245.873.** ----------

PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO: **LINA MARCELA CIFUENTES SALAZAR**, cédula de ciudadanía **24.335.610** de Manizales. quien obra como representante legal en calidad de Gerente suplente 2, del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LIMITADA. NIT: 890.805.554-3.** ------

ESTA ESCRITURA SE SOMETE A REPARTO: SI. ----------

MEDIANTE ACTA DE REPARTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2022 del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LIMITADA.** ----------

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: **TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (3219).**

---------- En el Municipio de Manizales, Círculo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a **VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE** ---------- del año dos mil veintidós (2022), compareció al despacho de la Notaría Cuarta a cargo de EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ, NOTARIO CUARTO TITULAR, la doctora **LINA MARCELA CIFUENTES SALAZAR**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.335.610 expedida en Manizales, y manifestó: **PRIMERO:** Que en el otorgamiento del presente instrumento obra en su calidad de Gerente Suplente 2 nombrada por Resolución número 079 del 6 de septiembre de 2022, del **"CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LIMITADA", con Nit. 890.805.554- 3,** domiciliada en Manizales, constituida por medio de la escritura pública número 1.734 de la Notaría Segunda de Manizales del 22 de diciembre de

PO009481377
PC063460129
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
15-01-22 PO009481377
19-08-22 PC063460129

1981, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales el 25 de enero de 1982 bajo el número 00010323 del Libro IX, calidad y circunstancias que acredita con la referida resolución de nombramiento y con el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, que se adjuntan para su protocolización con la presente escritura para los fines legales. **SEGUNDO:** Que por medio del presente instrumento ACEPTA, PROTOCOLIZA Y ELEVA A ESCRITURA PUBLICA el Acta Nro. 98 del diez (10) de agosto de 2022 y del (16) de agosto de 2022, de la reunión extraordinaria de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA de la Compañía "CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LIMITADA", mediante la cual se aprueban las modificaciones de los estatutos ESTATUTOS SOCIALES de la sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA**, que con el lleno de los requisitos legales y estatutarios fue aprobada y la cuál quedará así: LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LIMITADA. En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias. **RESUELVE. CAPÍTULO 1. DE LOS SOCIOS. ARTÍCULO 1. DE LOS SOCIOS.** Son socios de esta sociedad industrial y comercial del Estado del Orden Nacional: La Nación - MINISTERIO DE TRANSPORTE, INFI-MANIZALES y la TERMINAL DE TRANSPORTES , DE MANIZALES S.A. **CAPÍTULO 2. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, PATRIMONIO. ARTÍCULO 2. NATURALEZA.** El CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS es una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), del orden Nacional, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente del tipo de las limitadas, de segundo grado o indirecta, vinculada al sector administrativo del transporte. **ARTÍCULO 3. DENOMINACIÓN.** Para todos efectos legales, la denominación de esta empresa es CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LIMITADA. **ARTÍCULO 4. NACIONALIDAD.** La Sociedad es de Nacionalidad Colombiana. **ARTÍCULO 5. DURACIÓN.** El término de duración de la sociedad será hasta el ocho (8) de Noviembre del 2060. **ARTÍCULO 6. DOMICILIO.** El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS tiene su domicilio en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, pudiendo establecer sucursales y agencias en otras ciudades del

República de Colombia

país. **ARTÍCULO 7. OBJETO:** Será objeto social de la empresa: A). Servir como instrumento) técnico de las autoridades de tránsito, conforme a las disposiciones contenidas en el Código Nacional de tránsito y demás normas existentes sobre la materia. B). Efectuar revisión técnica mecánica y de emisión de gases contaminantes a toda clase de vehículos automotores, incluidas las motocicletas, motocarros, y demás que se habiliten por el Ministerio de Transporte. C). Importar, comprar, vender equipos de diagnóstico de automotores. D). Hacer parte de sociedades o constituirlas cuando su objeto social esté relacionado con el suyo. F). Adquirir los elementos necesarios para el desarrollo de su objeto social. G). Arrendar o dar en uso mediante convenios contractuales, áreas específicas de sus instalaciones físicas para adelantar programas promocionales que de alguna manera se relacionan con su objeto social. H) Venta y Comercialización de pólizas de seguros SOAT y relacionados con el segmento automóviles y afines. I). Efectuar cualquier negocio y/o acto jurídico que se requiera para desarrollar el objeto social. F). Los demás que fije la junta de socios y que estén relacionados con los anteriores. **ARTÍCULO 8. PATRIMONIO.** El patrimonio del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS estará constituido por: ----------

a) Las donaciones que reciba de personas naturales o jurídicas tanto públicas como privadas. ----------
b) Las transferencias que reciba de la Nación, el departamento de caldas o el municipio de Manizales. ----------
c) Los ingresos que reciba por la prestación de servicios. ----------

CAPÍTULO 3. CAPITAL. ARTÍCULO 9. EI CAPITAL. El capital social de la empresa es de 656.245 cuotas de interés social por un valor de $656.245.873, de propiedad de los socios de acuerdo con sus aportes, así: ----------

SOCIO	APORTE INICIAL	CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES	APORTE FINAL	% PARTICIPACIÓN
MINISTERIO DE TRANSPORTE	$305.208.000	$85.349.659	$390.557.659	59.52%
INFIMANIZALES	$110.484.000	$30.896.214	$141.380.214	21.54%

PO009481378
PC063460128
15-01-22 PO009481378
19-08-22 PC063460128
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin costo para el usuario

SOCIO	APORTE INICIAL	CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES	APORTE FINAL	% PARTICIPACIÓN
TERMINAL DE TRANSPORTES MANIZALES S.A.	$124.308.000	$0	$124.308.000	18.94%

ARTÍCULO 10. EL FONDO SOCIAL. El fondo social de la empresa se divide en: cuotas nominativas de un valor nominal de unos mil pesos ($1.000) cada. una. **ARTÍCULO 11.** Teniendo en cuenta la presencia de la mayoría de los socios, se determina que las decisiones que toman la Junta u Asamblea de Socios, deberán contar con la pluralidad de votantes al conformar los porcentajes indicados más adelante. **ARTÍCULO 12.** El capital social de la empresa podrá ser aumentado mediante decisión que tome la Junta de Socios aprobada por una mayoría de votos que represente por lo menos el 70% del capital social. **ARTÍCULO 13.** La responsabilidad de cada uno de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **CAPÍTULO 4. APORTES Y APORTANTES. ARTÍCULO 14.** Las partes en que está dividido el interés social no están representados en títulos, ni serán negociables en el mercado, pero podrán cederse mediante otorgamiento de escritura pública. La cesión que se hiciere del interés social, en todo o en parte a un socio o a un tercero, deberá ser aprobada por unanimidad de los socios actuales, cesión que no será oponible a terceros si no en virtud de la inserción en el acta de la Asamblea o Junta de Socios en que se aprobó tal cesión. **ARTÍCULO 15.** El socio que pretenda ceder sus cuotas las ofrecerá primero por escrito a los otros socios, o a través del representante legal de la sociedad, quien les dará traslado inmediato por escrito a efecto de los 15 días hábiles siguientes manifiesten si tienen interés en adquirirlas, transcurrido este lapso los socios que acepten la oferta tendrán derecho a tomarlas a prorrata de las cuotas que posean. En caso de que alguno o algunos no las tomen su derecho acrecerá a los demás, a prorrata de las cuotas que posean. En caso de que alguno o algunos no las tomen, su derecho acrecerá a los demás, también a prorrata. El precio, el plazo y las demás condiciones de la cesión se expresarán en la oferta. **ARTÍCULO 16.** Si los socios interesados en adquirir las cuotas discreparen respecto del precio o del plazo, se designarán peritos, uno por

República de Colombia

cada parte y un tercero por estos dos en caso de desacuerdo. El justiprecio y el plazo determinado serán obligatorios para las partes. Sin embargo, podrán convenir en que las condiciones de la oferta sean definitivas si fueran más favorables a los presuntos cesionarios que los fijados por los peritos. **ARTÍCULO 17.** Si ningún socio manifiesta interés en adquirir las cuotas dentro del plazo señalado en el artículo 15, o no se obtiene el voto unánime para el ingreso de un tercero; la Sociedad presentará por conducto de su representante legal, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la petición del cedente, una o más personas que las adquieran aplicando para el caso las normas que antes se han expresado. Si dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes no se perfecciona la cesión, los socios optarán por decretar la disolución de la sociedad o la exclusión del socio interesado en ceder las cuotas, las que se liquidarán en la forma antes dicha. **ARTÍCULO 18.** En la secretaría de la sociedad se llevará un libro de inscripción de socios, en el cual se anotarán nombres, nacionalidad, domicilio, documentos de identidad y número de cuotas que cada uno posea, así como embargos, gravámenes y cesiones que se hubieran efectuado, aun por vía de remate. El secretario no registrará ningún aporte o parte social, si no con vista en la correspondiente escritura pública, además del número, fecha y el otorgamiento de la misma. **ARTÍCULO 19.** Cuando la cesión produzca cambios en la administración de la empresa, la respectiva escritura será, además registrada y publicada en extracto como se dispone para la constitución de la sociedad. **PARÁGRAFO.** Las reformas, ampliaciones o modificaciones de contrato social se aprobarán con el voto favorable de un numero plural de asociados que representen cuando menos, el setenta por ciento (70 %) de las cuotas en que se halla dividido el capital social y cuando exista cambio de Gerente o alguno de sus suplentes la escritura será gestionada por el Gerente de la entidad y ante la ausencia de este, los gerentes suplentes y ante la ausencia de estos últimos el presidente de la Junta Directiva o la persona que designe la Junta de Socios. **ARTÍCULO 20.** El número de socios no excederá de veinticinco (25). Si durante la existencia de la sociedad se excede dicho límite, dentro de los dos (2) meses siguientes a la concurrencia de tal hecho, podrá transformarse en otro tipo de Sociedad o reducir el número de socios. - Cuando la reducción implique disminución del Capital Social deberá tenerse permiso previo de la Superintendencia de

PO009481379
PC063460127
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
15-01-22 PO009481379
19-08-22 PC063460127

Sociedades o la entidad que para dicho momento sea la encargada de autorizar tal actuación. **ARTÍCULO 21.** Cuando halla litigio sobre la propiedad de aportes o sobre el interés social de la compañía, esta debe conservar en depósitos disponibles el litigio y se devuelve a quien corresponda dichos productos. Para estos efectos se entiende que hay litigio cuando la sociedad reciba de ello notificación de autoridad competente con orden de retener los productos. **CAPÍTULO 5. ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA. ARTÍCULO 22.** La sociedad será administrada mediante, los siguientes órganos de dirección. ----------

a) Junta o Asamblea de Socios. ----------

b) Junta Directiva. ----------

c) Gerencia. ----------

ARTÍCULO 23. La Junta o Asamblea de Socios estará integrada por los socios de la empresa. **ARTÍCULO 24.** Cada socio tendrá derecho a un voto por cada un mil pesos ($1.000.00) del valor del interés social que le corresponde como aportes. **ARTÍCULO 25.** La Asamblea o Junta de Socios será presidida por el presidente de Junta Directiva de la Empresa, o en su ausencia por quien sea elegido por los socios asistentes a la sesión, por mayoría simple y a falta de nombres y apellidos de los socios o representantes de los socios asistentes, así mismo figurarán como secretario de la Asamblea o Junta de Socios el representante leal de la entidad, en su defecto, la Asamblea designará un secretario ad-hoc por votación mayoritaria. Las decisiones se tomarán por un número plural de socios que represente la mayoría absoluta de las cuotas en que se halla dividido el capital de la compañía. **ARTÍCULO 26.** Todas las reuniones, resoluciones, elecciones, de liberaciones y demás actos de la Asamblea o Junta de Socios se harán constar en un libro de actas que autorizarán con su firma el presidente y secretario de la Asamblea o Junta de Socios. **ARTÍCULO 27.** Cuando hubiere empate en cualquier elección o votación que se efectúe en la Asamblea o Junta de Socios, se hará de nuevo la votación o elección en que ello ocurra y si se repite el empate, lo decidirá la suerte en la forma en que la Asamblea o Junta de Socios establezca. **ARTÍCULO 28.** Las reuniones de la Asamblea o Junta de Socios pueden ser ordinarias o extraordinarias. La convocatoria para las ordinarias estará a cargo del representante legal de la sociedad y para las extraordinarias la junta directiva o la gerencia o cuando lo

República de Colombia

requiera un número de socios que represente por lo menos la cuarta parte o más del capital social, para unas y otras deberán hacerse por lo menos cinco (5) días de anticipación señalando lugar, día, y hora de la reunión, notificándola personalmente, por correo o por telégrafo dirigido al socio a su domicilio registrado. La notificación se entiende hecha con la introducción comprobada de la comunicación o mensaje en la oficina postal o telegráfica del domicilio d la sociedad con la certificación de su recibo, expedido por dichas oficinas. En cualquier parte en que todos los socios estén reunidos podrán constituirse en Asamblea o Junta de Socios. **ARTÍCULO 29.** La Asamblea o Junta de Socios e reunirá por lo menos una vez al año en sesión ordinaria antes del último día del mes de marzo de cada año convocada como lo indica el artículo anterior. **ARTÍCULO 30.** La Asamblea o Junta de Socios puede ser convocada a sesiones extraordinaria cada vez que juzgue conveniente la Junta Directiva o la Gerencia o cuando lo requiera un número de socios que represente la cuarta parte o más del capital social. Los socios que lo deseen pueden hacerse representar por mandatarios en las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de la Asamblea o Junta de Socios, pero el mandato respectivo debe ser escrito. **ARTÍCULO 31.** Son funciones de la Junta o Asamblea de Socios: ----------

a) Nombrar los miembros de la junta directiva de la empresa como lo determinan los estatutos. ----------
b) Nombrar al revisor fiscal de la sociedad como lo determinan los estatutos. ----
c) Examinar y fenecer definitivamente las cuentas y balances a 31 de diciembre que tanto la Gerencia como la Revisoría Fiscal presenten anualmente. --------
d) Reformar los estatutos. ----------
e) Decretar la distribución de utilidades. ----------
f) Autorizar la enajenación total o parcial de bienes de la empresa siguiendo las siguientes reglas: ----------

1. Cuando se trate de bienes inmuebles que tengan un valor inferior a (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, será de competencia de la Junta Directiva autorizar dicha operación. ----------
2. Cuando se trate de bienes inmuebles que tengan un valor superior a (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, será competencia de la Asamblea o Junta de Socios autorizar dicha operación. ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PO009481380
PC063460126
15-01-22 PO009481380
19-08-22 PC063460126
4QSSTGHAF2
SCG4UKER5Q

3. Cuando se trate de bienes muebles cuyo valor sea superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, será competencia de la Junta Directiva autorizar dicha operación. ----------

g) Decretar la fusión de la empresa con otras sociedades. ----------

h) Aprobar la cesión de interés social que los socios proyectaren hacer a terceros. ----------

i) Decretar la transformación de la empresa en sociedad de otro tipo o carácter.

j) Cambiar el domicilio social de la empresa. ----------

k) Delegar en la Junta directiva o en el Gerente para casos concretos, alguna o algunas de sus atribuciones. ----------

l) Considerar los informes que presente la Junta Directiva, la Gerencia y la Revisoría Fiscal. ----------

m) Trazar la política general del desarrollo de la empresa. ----------

n) Dirimir los conflictos que puedan sucederse en el seno de la Junta directiva.

o) Ejercerlas demás funciones y atribuciones que la ley y estos estatutos le confieren como máxima autoridad de la sociedad. ----------

ARTÍCULO 32. Habrá quórum para las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea o Junta de Socios con la concurrencia de un número plural de socios que se encuentren presentes o debidamente representados, que representen por lo menos el setenta por ciento (70%) del capital social. Si no hubiese la asistencia suficiente para hacer el quórum en la forma expresada, se citará a una nueva reunión que deberá efectuarse no antes de los diez días hábiles ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera junta de socios. En esta segunda reunión habrá quórum para sesionar y decidir válidamente con la asistencia de un número plural de socios, cualquiera que sea la representación del capital social de la empresa. **ARTÍCULO 33.** Los acuerdos son reformas estatutarias que serán elevados a escritura pública que suscribirá el gerente de la empresa. **ARTÍCULO 34.** La empresa tendrá una Junta Directiva compuesta por cinco miembros principales y cinco miembros suplentes así: --------

PRINCIPALES	SUPLENTES
DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE	EL FUNCIONARIO DELEGADO POR EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS DEL

República de Colombia

PRINCIPALES	SUPLENTES
	MINISTERIO DEL TRANSPORTE
EL FUNCIONARIO DELEGADO POR EL MINISTERIO DEL TRANSPORTE	EL FUNCIONARIO DELEGADO POR EL MINISTERIO DEL TRANSPORTE
EL FUNCIONARIO DELEGADO POR EL MINISTERIO DEL TRANSPORTE	EL FUNCIONARIO DELEGADO POR EL MINISTERIO DEL TRANSPORTE
GERENTE DE INFIMANIZALES	DIRECTOR DE INVERSIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS DE INFIMANIZALES O QUIEN HAGA SUS VECES
GERENTE DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A.	SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

Los miembros suplentes en presencia de los principales tendrán voz, pero no voto en las reuniones de la junta, pudiendo ser invitados a la misma. El secretario de Movilidad en todo caso podrá asistir en calidad de invitado permanente a la Junta Directiva con voz, pero sin voto. **ARTÍCULO 35.** El periodo de la Junta Directiva de la empresa será de un (1) año que comenzará el primero (1) de abril de cada año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Cuando no se hiciera la elección de miembros en la fecha correspondiente, estos continuarán en ejercicio de sus cargos hasta cuando la Asamblea o Junta de Socios hagan la correspondiente elección. **ARTÍCULO 36.** La Junta Directiva se instalará por derecho propio y mediante convocatoria que hará el representante legal de la sociedad y deberá reunirse por lo menos una vez cada tres (3) meses, en las oficinas de la sociedad o en el lugar que estos designen. Sesionará, además, cuando sea convocada para fines específicos por el gerente de la empresa o cuando por lo menos tres (3) de los miembros principales lo determinen, mediante comunicación escrita en tal sentido, dirigida a la gerencia de la empresa. Las sesiones serán presididas por el miembro de la junta directiva que esta determine mediante acuerdo de mayoría de votos. En los casos de falta absoluta del presiente y mientras se hace una nueva elección, presidirá el miembro principal que corresponda por orden alfabético de apellidos. El Revisor Fiscal podrá ser invitado personalmente a las reuniones de la Junta Directiva, cuando esta así lo considere necesario y tendrá voz, pero no voto en las

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PO009481381
PC063460125
JCXZMMNZD1
QAZT169KRM
15-01-22 PO009481381
19-08-22 PC063460125
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

deliberaciones de la misma. **ARTÍCULO 37.** Los Miembros Suplentes deben ser citados a las reuniones de la Junta Directiva, aun cuando asistan los principales. Es entendido que, en caso de ausencia del miembro principal, el suplente tendrá voz y voto en las reuniones de la Junta. **ARTÍCULO 38.** De las sesiones de la Junta Directiva previa aprobación de la misma, se levantará acta que deberá conservarse y que será firmada por el presidente de la junta y el secretario de la sesión. **ARTÍCULO 39.** Habrá quorum en la Junta Directiva con la presencia de tres (3) miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. En las sesiones de la junta,el Gerente tendrá voz, pero no voto, lo mismo que el revisor fiscal en el evento que este último funcionario sea invitado para asistir a una o alguna de sus reuniones. **ARTÍCULO 40.** Serán atribuciones de la Junta Directiva las que la ley establezca para esta clase de sociedades y en especial las siguientes: ----------

a) Nombrar Gerente. ----------
b) Servir de órgano de consulta del gerente de la empresa en todos los casos que este lo solicite, ó que así lo determinen los reglamentos. ----------
c) Resolver por mayoría de votos los asuntos y negocios que de acuerdo con los estatutos serán sometidos a su consideración, salvo aquellas ocasiones en que por disposición especial se exija mayoría calificada o especial. --------
d) Crear los cargos y dependencias que estime conveniente para mejorar la marcha de la empresa y fijar las correspondientes asignaciones. ----------
e) Autorizar el préstamo de dinero en el interior o en el exterior del país, hasta por un tope máximo del veinte por ciento (20%) del capital social de la compañía, ajustándose en lo dispuesto en los artículos 226 para créditos externos y 231 para créditos internos, del Decreto 222 de 1983. Cuando se sobrepase la cuantía especificada se requerirá la autorización de la Asamblea de Socios. ----------
f) Autorizar la contratación de servicios técnicos de cualquier naturaleza que convenga el mejor desarrollo de la empresa y de acuerdo con la Gerencia. ---
g) Autorizar adquisiciones en el interior o en el exterior del país de maquinaria, elementos y equipos de trabajo conforme a las disposiciones legales que regulan la materia para las Sociedades Industriales y Comerciales del Estado.

República de Colombia

h) Autorizar la construcción de obras con firmas extranjeras sujetas en un todo en lo que dispone el capítulo 1 del título VIII del Decreto 222 de 1983 y en el capítulo II Ibídem, en cuanto a las firmas escogidas para la realización de las obras, capítulo V en cuanto al contrato de consultoría. ----------

i) Fijar las asignaciones salariales del Gerente. ----------

j) Aprobar sobre las excusas y licencias que solicite el Gerente. ----------

k) Fijar los tipos de interés que deban establecerse en las operaciones comerciales de la sociedad. ----------

l) Autorizar el pago de los gastos generales extraordinarios que demande el servicio de la compañía. ----------

m) Nombrar visitadores de las sucursales o agencias que se establezcan y revestirlas de las facultades que sean convenientes. ----------

n) Presentar a la Asamblea o Junta de Socios las cuentas e informes del Gerente, revisor fiscal y demás empleados que deban rendirlas. ----------

o) Dictar los reglamentos internos de la Sociedad. ----------

p) Autorizar la compraventa de bienes muebles o inmuebles que sea necesario adquirir o vender para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la compañía, conforme a lo regulado en el ordinal f) del artículo trigésimo primero de estos estatutos. ----------

q) Aprobar el presupuesto anual de los ingresos y gastos de la empresa. -------

r) Ejercer cualquier acto de administración que no haya sido asignado a otro órgano o empleado de la sociedad. ----------

ARTÍCULO 41. La Asamblea o Junta de Socios decidirá los desacuerdos entre la Junta directiva y el Gerente. **ARTÍCULO 42.** El gobierno y la administración directa de la empresa estarán a cargo de un empleado, denominado Gerente quien será el representante legal de la sociedad, tendrá el derecho al uso de la firma social y la facultad de comprometer la sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente. **ARTÍCULO 43.** El Gerente de la sociedad será nombrado y removido conforme a estos estatutos por la Junta Directiva. **ARTÍCULO 44.** El Gerente tendrá máximo dos suplentes, quienes se denominarán GERENTE SUPLENTE 1 y GERENTE SUPLENTE 2, y llenarán las faltas absolutas o temporales del Gerente en su respectivo orden. Se designan como GERENTE SUPLENTE 1 al cargo Profesional

PO009481382
PC063460124
15-01-22 PO009481382
19-08-22 PC063460124
427VTBDRAP
9IU1210H5C

Especializado adscrito a la Dirección Administrativa o quien haga sus veces y GERENTE SUPLENTE 2 al cargo Profesional Universitario adscrito a la Unidad Contable y Financiera o quien haga sus veces, de forma inmediata en su nombramiento, siempre y cuando cumplan los requisitos. En caso de que no aplique por motivos extraordinarios, la Gerencia será desempeñada por el Presidente de la Junta Directiva, o cualquiera de los miembros principales en orden alfabético por apellidos hasta tanto la Junta Directiva, tome una determinación sobre el particular.

ARTÍCULO 45. Serán funciones del Gerente las siguientes: ----------

a) Ejecutar y hacer cumplir todas las órdenes, proposiciones y resoluciones emanadas de la Asamblea o Junta de Socios y de la Junta Directiva. ----------
b) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía como persona, jurídica. ----------
c) Celebrar los contratos que autorice la Asamblea General de Socios y/o la Junta Directiva en el giro ordinario de la administración, hasta por el monto que se le sea fijado por autorización expresa de la Junta Directiva de la empresa. ----------
d) Llevar y firmar la correspondencia de la compañía. ----------
e) Mantener bajo su custodia, o de empleados responsables, todos los documentos y valores pertenecientes a la compañía y demás bienes de la misma. ----------
f) Ordenar los gastos de servicio de la empresa hasta por el monto de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. ----------
g) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales o asesores del abogado de la entidad que estime necesario para representar a la sociedad. ----------
h) Girar, endosar, aceptar y protestar letras de cambio, cheques y cualquier otra clase de documentos, sean o no negociables, con sujeción a las normas contenidas en estos estatutos. ----------
i) Tomar dinero en mutuo, gravar o hipotecar los bienes de la empresa de acuerdo con las instrucciones de la misma junta, tomar y dar bienes en arrendamiento, todo dentro de los límites y con los requisitos señalados en estos estatutos. ----------

República de Colombia

j) Presentar en cada Junta Directiva los informes financieros y técnicos con corte al mes inmediatamente anterior. ----------

k) Nombrar a todos los empleados de la empresa. ----------

ARTÍCULO 46. Es atribución del Gerente, además, suspender a los empleados de la empresa, cancelar sus contratos de trabajo en los casos estatutarios o de ley y designar sus reemplazos conforme a las necesidades de la sociedad, y presentar informe de ello a la Junta Directiva, así como presentar a la Asamblea de Socios informes detallados respecto de la marcha de la sociedad. **ARTÍCULO 47**. Las demás funciones que le asigne la Junta de Socios y la Junta. Directiva y los que por naturaleza de su cargo le corresponden. ----------

CAPÍTULO 6. REVISORIA FISCAL. ARTÍCULO 48. La empresa tendrá Revisor Fiscal, nombrado por la Asamblea General o Junta de Socios, cuya forma de vinculación contractual será determinada por la misma, con un periodo igual al de la Junta Directiva. **PARÁGRAFO.** La Empresa podrá, además, si la Asamblea General o la Junta de Socios lo considera necesario, contar con los servicios de una auditoría externa, con un periodo y en forma contractual completamente definidos por la Asamblea General o la Junta de Socios, pudiendo ser desempeñado el cargo por persona natural o jurídica legalmente autorizado para ello. **ARTÍCULO 49.** Los cargos de Revisor Fiscal y Auditor Externo son incompatibles, con cualquier otro cargo en la empresa quienes desempeñen tales cargos, no pueden, por si o por interpuesta persona, ser dueños de partes de interés social de la empresa. **ARTÍCULO 50.** No podrán ser Revisor Fiscal ni Auditor Externo de la empresa quienes sean asociados de la entidad o de algunas de sus subordinadas, ni de estas, quienes sean asociados. **ARTÍCULO 51.** Serán funciones del Revisor Fiscal de la empresa, las que la ley reconoce como facultades de este tipo de funcionarios en este tipo de sociedad y en especial las siguientes: ----------

a) Verificar que las operaciones de la empresa se ajusten a lo dispuesto en los estatutos, por la Asamblea General o Junta de Socios y la Junta directiva. ----

b) Dar aviso oportuno en caso de Asamblea General o Junta de Socios, la Junta Directiva o la Gerencia de la empresa, de las irregularidades que en ejercicio de sus funciones de control fiscal detecte en la sociedad. ----------

PO009481383
PC063460123
15-01-22 PO009481383
19-08-22 PC063460123
JW47LZR8NQG2
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

c) Colaborar con las entidades y funcionarios de control y vigilancia del Estado, que tienen injerencia en esa clase de sociedades y suministrarle los informes que considere necesarios. ----------

d) Velar por el correcto, adecuado, permanente y actualizado manejo de los sistemas y libros contables de la sociedad. ----------

e) Inspeccionar regularmente los bienes y activos de la sociedad y velar por su adecuada conservación. ----------

f) Impartir instrucciones claras y precisas, adelantar las inspecciones necesarias y solicitar los informes que requiera para establecer un control permanente sobre los valores sociales de la empresa. ----------

g) Autorizar con su firma los balances e informes económicos de la empresa. ---

h) Verificar arqueo de caja con la periodicidad que determine la junta directiva de la empresa. ----------

i) Verificar la permanente actualización de las pólizas de seguros que garantizan los bienes y riesgos de la sociedad, así como la protección social de sus trabajadores. ----------

j) Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General o Junta Directiva de la empresa. ----------

PARÁGRAFO: Serán funciones del auditor externo las siguientes: ----------

a) Realizar de manera periódica, evaluaciones de los sistemas contables de la empresa. ----------

b) Sugerir mejoras a los sistemas contables de la empresa. ----------

c) Velar por el constante y correcto cumplimiento de las normas legales de carácter contable en la empresa. ----------

d) Hacer evaluaciones periódicas de la estructura administrativa de la entidad y hacer sugerencias específicas sobre el particular cuando sea el caso. ---------

e) Hacer seguimiento a la ejecución de los programas contables y administrativos que hayan sido sugeridos como necesarios y rendir informes de ello, por escrito, a la Junta Directiva. ----------

f) Realizar visitas de inspección a la empresa y sus diferentes dependencias, por lo menos una vez al mes, a efectos de las evaluaciones anotadas. ---------

República de Colombia

g) Rendir por escrito, informes de auditoría externa a la Asamblea o Junta de Socios, y a la Junta Directiva, cuando esta así lo solicite. ----------

h) Prestar asesoría continua a la empresa en materia contable y tributaria, cuando así sea requerida. ----------

i) Dar cuenta a la Junta Directiva, de manera inmediata, de las irregularidades que se puedan presentar en la administración de la empresa. ----------

j) Las demás que le fijen la Ley, los Estatutos, la Asamblea de Socios o la Junta Directiva de la Sociedad. ----------

ARTÍCULO 52. Las sucursales y agencias de la entidad en caso de ser creadas, 1 serán dependencias suyas, sujetas en todo a los presentes estatutos y a la reglamentación que sobre el particular se adopte. **ARTÍCULO 53.** La Junta Directiva reglamentará lo relacionado con la incorporación, de los balances de las sucursales en el balance de la compañía. **CAPÍTULO 7. BALANCE DE UTILIDADES Y FONDOS DE RESERVA. ARTÍCULO 54.** Anualmente al 31 de diciembre se cortarán las cuentas para hacer un balance general, el cual debe ser presentado con los informes reglamentarios o a la Junta de Socios, a más tardar en el mes de marzo siguiente. **ARTÍCULO 55.** La empresa deberá tener una orientación estrictamente comercial, con tarifas de servicios que rindan productos suficientes para atender, en orden de prelación, los siguientes compromisos: ----------

a) Gastos de funcionamiento. ----------

b) Cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa. ----------

c) Reservas legales. ----------

d) Financiación de recursos para la ampliación de programas e instalaciones físicas. ----------

e) Utilidades equitativas para los socios conforme a la práctica comercial del país. ----------

CAPÍTULO 8. DISOLUCION DE LA EMPRESA. ARTÍCULO 56. La sociedad se disuelve por los siguientes motivos: ----------

a) Por expiración del plazo señalado como termino de duración. ----------

b) Por perdida del cincuenta por ciento (50%) del capital social. ----------

c) Por resolución de la Junta de Socios. ----------

d) Porque el número de socios exceda el máximo legal. ----------

PO009481384
PC063460122
15-01-22 PO009481384
19-08-22 PC063460122
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ARTÍCULO 57. Disuelta la empresa se procederá la liquidación de ella, y a la división de los haberes sociales de acuerdo con lo anterior y lo prescrito por las leyes. Será liquidador la persona a quien la Junta de Socios designe por mayoría de votos presentes. La Junta de Socios puede nombrar varios liquidadores principales, con sus respectivos suplentes. **ARTÍCULO 58.** La junta de socios, en reunión ordinaria, o extraordinaria, especialmente convocada para el efecto, podrá reformar los estatutos de la empresa mediante decisión aprobada por los votos afirmativos de un número plural de socios que representen por lo menos el setenta por ciento (70%) de las cuotas en que se encuentra dividido el capital social. Dada la participación de un socio que es vigilado por la Superintendencia de Sociedades, toda reforma estatutaria de la sociedad requiere de la autorización previa de esta entidad, antes de elevar a escritura pública el citado acto, lo que se tramitara mediante solicitud en tal sentido que suscriba el Gerente de la Compañía, y el envío de copias auténticas del acta de la Junta de Socios en el que conste la aprobación de la misma. **ARTÍCULO 59.** En las resoluciones o acuerdos de las reformas de estatutos se dejará constancia del número de votos afirmativos que haya obtenido y de la relación de dicho número con el total de socios para los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior. La escritura pública correspondiente será firmada por el Gerente de la sociedad cuyo protocolo se agregará una copia del acta de la Asamblea correspondiente suscrita por el Presidente de la misma y por el Gerente de la sociedad. **ARTÍCULO 60.** Las diferencias que ocurran entre los socios de la compañía durante el contrato, o al disolverse la sociedad, o en el periodo de liquidación y hasta la completa extinción de la misma, serán sometidos a decisión arbitral, conforme a lo regulado en el título III del libro VI del código de comercio, en concordancia con normas especiales den la materia especialmente la ley 23 de 1991, o norma que llegare a sustituirla para los fines de la presente clausula las partes, de común acuerdo, designarán los tres (3) árbitros que deberán ser abogados titulados en pleno ejercicio legal como tales. A falta de acuerdo cualquiera de las partes podrá acudir al juez civil del circuito para que se requiera a la parte renuente a lograr el acuerdo. **ARTÍCULO 61.** Salvo las excepciones legales, la sociedad se regirá por los presentes estatutos y en lo no reglamentado en ellos, por lo que disponen las normas que regulan las Sociedades Industriales y Comerciales

República de Colombia

del Estado y las Sociedades Limitadas. **ARTÍCULO 62.** La sociedad no podrá constituirse en ningún caso garante de las obligaciones distintas a las suyas. **ARTÍCULO 63. CONTROL DE TUTELA ADMINISTRATIVA:** "Por su vinculación al organismo Rector de la Política de Transporte y la Seguridad vial, el Ministerio de Transporte a través de la Subdirección de Tránsito, ejercerá vigilancia y control sobre el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA." **ARTÍCULO 64. CALIDAD DE LOS SERVIDORES DE LA SOCIEDAD.** Los servidores del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LIMITADA tendrán el carácter de trabajadores oficiales y empleados públicos, según el caso y se regirán por las normas vigentes sobre la materia. **ARTÍCULO 65. SERÁN DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN**. Serán de libre nombramiento y remoción el Gerente General y los demás servidores que determine la Junta Directiva. Los demás empleados que la Junta Directiva no determine que son de libre nombramiento y remoción, quedarían como trabajadores oficiales, vinculados mediante contrato de trabajo de conformidad con las normas que regulan la materia. **OTORGADA CONFORME A LA MINUTA PRESENTADA A LA NOTARIA.** ---------

La presente escritura fue leída en su totalidad por la compareciente, a quien advertí lo relativo al registro en la Cámara de Comercio, la encontró conforme a su pensamiento y voluntad y por no OBSERVAR ERROR alguno en su contenido, le imparte su aprobación y procede a firmarla con el Suscrito Notario que da fe, declarando la compareciente estar NOTIFICADA de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto a su nombre e identificación, a los propósitos perseguidos con el presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto.- Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da por entendidA y firma en constancia. Expídanse las copias de rigor.- La presente escritura se extendió, otorgó y autorizó en las hojas de papel sellado números .- Para dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1579 de 2012, articulo 25, el titular del derecho de conformidad con lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo mediante el presente instrumento, manifiesta la contratante que autoriza al notario o a la persona a quien este designe para retirar de la Cámara de Comercio la presente escritura pública registrada o la

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO009481385

PC063460121

15-01-22 PO009481385

19-08-22 PC063460121

documentación que queda a disposición de las partes cuando no se produce el registro respectivo. Derechos: $370.669. IVA:$70.427. Recaudos legales: $ 32.300. RESOLUCION NUMERO 0755 DEL 26 DE ENERO DE 2022 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. **"LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE".** Así se firma en los sellos de seguridad Notarial números: PO009481377, PO009481378, PO009481379, PO009481380, PO009481381, PO009481382, PO009481383, PO009481384, PO009481385. Recepcionó y digitó: ELSY

Lina marcela C

LINA MARCELA CIFUENTES SALAZAR Huella indice derecho

C.C. 24.335.610 de MANIZALES

GERENTE SUPLENTE 2

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LIMITADA

NIT: 890.805.554-3

REPUBLICA DE COLOMBIA
EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ
Notario
CUARTA MANIZALES

EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ

NOTARIO CUARTO TITULAR

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE MANIZALES POR CALDAS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA QUINCENA DEL MÉS DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO EXTENSIÓN 101 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A LA PÁGINA WEB WWW.CCMPC.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LIMITADA
NATURALEZA JURÍDICA: EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT REPORTADO.
DOMICILIO: MANIZALES

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA No. 24739
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 25 DE 1982
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 09 DE 2011
ACTIVO TOTAL : $ 1,354,977,640.00

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : AV KEVIN ANGEL CALLE 64 ESQUINA
MUNICIPIO DE DOMICILIO: 17001 - MANIZALES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8752828
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 8752828
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTO

DIRECCIÓN COMERCIAL PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : AV KEVIN ANGEL CALLE 64_ESQUINA
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
TELÉFONO 1 : 8752828

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4520 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

PC063460111
19-08-22 PC063460111
BAPX9UNKJO

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1734 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1981 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10323 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE ENERO DE 1982, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LIMITADA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-535	19820513	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-11118	19820630
EP-937	19820728	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-11528	19820914
EP-111	19850129	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-16131	19850205
EP-1358	19850731	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-16907	19850808
EP-1878	19851004	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-17111	19851008
EP-2112	19851108	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-17224	19851113
EP-274	19920210	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-27113	19920212
EP-1354	19920615	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-27803	19920625
EP-2015	19930714	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-29704	19930726
DOC.PRIV.	19940308	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM09-30863	19940311
EP-3482	19971218	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-37222	19971219
EP-590	20010509	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-42192	20010510
EP-5253	20031202	NOTARIA CUARTA	MANIZALES	RM09-45890	20040107
EP-4677	20041012	NOTARIA CUARTA	MANIZALES	RM09-48493	20050908
EP-1440	20050801	NOTARIA QUINTA	MANIZALES	RM09-48494	20050908
EP-99	20060127	NOTARIA TERCERA	MANIZALES	RM09-49251	20060201
EP-712	20080515	NOTARIA QUINTA	MANIZALES	RM09-53473	20080519
EP-3605	20080806	NOTARIA CUARTA	MANIZALES	RM09-53961	20080813
EP-547	20101029	NOTARIA UNICA	VILLAMARIA	RM09-58290	20101102

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

SERA OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA: A) SERVIR COMO INSTRUMENTO TÉCNICO DE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO Y DEMAS NORMAS EXISTENTES SOBRE LA MATERIA. B) EFECTUAR REVISIÓN TÉCNICA MECANICA Y DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES A TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUIDAS LAS MOTOCICLETAS. C) IMPORTAR Y COMPRAR EQUIPOS DE DIAGNOSTICO DE AUTOMOTORES. D) HACER PARTE DE SOCIEDADES O CONSTITUIRLAS CUANDO SU OBJETO SOCIAL ESTE RELACIONADO CON EL SUYO. E) ADQUIRIR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. F) ARRENDAR O DAR EN MEDIANTE CONVENIOS CONTRACTUALES, AREAS ESPECIFICAS DE SUS INSTALACIONES FÍSICAS PARA ADELANTAR PROGRAMAS PROMOCIONALES QUE DE ALGUNA MANERA SE RELACIONAN CON SU OBJETO SOCIAL O LOS QUE LA JUNTA DIRECTIVA ESTIME CONVENIENTES. G) LOS DEMAS QUE FIJE LA JUNTA DE SOCIOS Y QUE ESTEN RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	540.000.000,00	540.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A.	CC-90,803,285	124308	$124.308.000,00
NACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE INFI - MANIZALES	********	305208	$305.208.000,00
	********	110484	$110.484.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 712 DEL 15 DE MAYO DE 2008 DE NOTARIA QUINTA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 53479 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MAYO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	DIRECTOR TERRITORIAL MINISTERIO DE TRANSPORTE	**********

POR ACTA NUMERO 78 DEL 15 DE ABRIL DE 2008 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54163 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	PROFESIONAL UNIVERSITARIO MINISTERIO DE TRANSPORTE	**********

POR ACTA NUMERO 78 DEL 15 DE ABRIL DE 2008 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54163 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	PROFESIONAL UNIVERSITARIO MINISTERIO DE TRANSPORTE	**********

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 712 DEL 15 DE MAYO DE 2008 DE NOTARIA QUINTA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 53479 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MAYO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	GERENTE TERMINAL DE TRANSPORTE DE MANIZALES	**********

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 712 DEL 15 DE MAYO DE 2008 DE NOTARIA QUINTA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 53479 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MAYO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	GERENTE INFIMANIZALES	**********

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 712 DEL 15 DE MAYO DE 2008 DE NOTARIA QUINTA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 53479 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MAYO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	PROFESIONAL UNIVERSITARIO MINISTERIO DE TRANSPORTE	**********

POR ACTA NUMERO 78 DEL 15 DE ABRIL DE 2008 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54163 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC063460110
19-08-22 PC063460110
W4JSQX67PA

SEGUNDO RENGLON	PROFESIONAL UNIVERSITARIO MINISTERIO DE TRANSPORTE	

POR ACTA NÚMERO 80 DEL 31 DE MARZO DE 2010 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57419 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MAYO DE 2010 FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	PROFESIONAL UNIVERSITARIO MINISTERIO DE TRANSPORTE	

POR ACTA NÚMERO 80 DEL 31 DE MARZO DE 2010 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57419 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MAYO DE 2010 FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	PROFESIONAL TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES	

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 712 DEL 15 DE MAYO DE 2008 DE NOTARIA QUINTA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 53479 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MAYO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	PROFESIONAL ESPECIALIZADO INFIMANIZALES	

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 116 DEL 15 DE MARZO DE 2011 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 59891 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE JULIO DE 2011 FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	OCAMPO RAMOS BERNARDO ANTONIO	CC 10.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 69 DEL 10 DE FEBRERO DE 2004 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46643 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE JUNIO DE 2004, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	OCAMPO RAMOS BERNARDO ANTONIO	CC 10.

POR ACTA NÚMERO 50 DEL 28 DE MARZO DE 1994 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31000 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE ABRIL DE 1994 FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE PRIMERO	VELEZ GUTIERREZ GUSTAVO ADOLFO	CC 10

POR ACTA NÚMERO 44 DEL 08 DE MARZO DE 1991 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27114 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE FEBRERO DE 1991,

FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE SEGUNDO	SECRETARIO DETRANSITO DEL MUNICIPIO	**********

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA MEDIANTE LOS SIGUIENTES ORGANOS DE DIRECCIÓN: A) JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS. B) JUNTA DIRECTIVA. C) GERENCIA.

EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA EMPRESA ESTARAN A CARGO DE UN EMPLEADO, DENOMINADO GERENTE QUIEN SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TENDRA EL DERECHO AL USO DE LA FIRMA SOCIAL Y LA FACULTAD DE COMPROMETER LA SOCIEDAD Y REPRESENTARLA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. EL GERENTE DE LA SOCIEDAD SERA NOMBRADO Y REMOVIDO CONFORME A ESTOS ESTATUTOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIEN SE DENOMINARA GERENTE SUPLENTE Y LLENARA LAS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL GERENTE, EN SU ORDEN. CUANDO NO PUEDA REEMPLAZARLO, LA GERENCIA SERA DESEMPEÑADA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, O CUALQUIERA DE LOS DIRECTORES PRINCIPALES EN ORDEN ALFABETICO POR APELLIDOS HASTA TANTO LA JUNTA DIRECTIVA, TOME UNA DETERMINACION SOBRE EL PARTICULAR. SERAN FUNCIONES DEL GERENTE ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: - REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA COMO PERSONA JURIDICA. - CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE AUTORICE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y/O LA JUNTA DIRECTIVA EN EL CASO ORDINARIO DE LA ADMINISTRACIÓN, HASTA POR EL MONTO QUE SE LE SEA FIJADO POR AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA. - ORDENAR LOS GASTOS DE SERVICIO DE LA EMPRESA HASTA POR EL MONTO DE VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. - CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES O ASESORES DEL ABOGADO DE LA EMPRESA QUE ESTIME NECESARIO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, CON LA FACULTAD PARA TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, O PROMOVER O ACEPTAR JUICIOS POR ARBITRAMENTO O POR AMIGABLE COMPOSICION, O SUS FACULTADES SEGÚN LOS HAYA DISPUESTO A LA JUNTA DIRECTIVA. - GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS, SEAN O NO NEGOCIABLES, CON SUJECIÓN A LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTOS ESTATUTOS. - LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS Y LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN.

SON FUNCIONES DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: - NOMBRAR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA COMO LO DETERMINAN LOS ESTATUTOS. - NOMBRAR AL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD COMO LO DETERMINAN ESTOS ESTATUTOS. - REFORMAR LOS ESTATUTOS. - DECRETAR LA ENAJENACION TOTAL O PARCIAL DE LA EMPRESA ASI: CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES QUE TENGAN UN VALOR HASTA POR CIENTO OCHO (108) SALARIOS MINIMOS LEGALES, SERA DE COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA; CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES HASTA POR UN VALOR DE QUINIENTOS CUARENTA (540) SALARIOS MINIMOS LEGALES, SERA DE COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, PARA VALORES SUPERIORES A LOS ANOTADOS, LA COMPETENCIA SERA DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS, QUE PODRA, IGUALMENTE, DECRETAR LA FUSION DE LA EMPRESA CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. - DECRETAR LA TRANSFORMACIÓN DE LA EMPRESA EN SOCIEDAD DE OTRO TIPO O CARÁCTER. - DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA O EN EL GERENTE PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES. - EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS LE CONFIEREN COMO MÁXIMA AUTORIDAD DEL SOCIEDAD.

LA EMPRESA TENDRA UNA JUNTA DIRECTIVA COMPUESTA POR CINCO DIRECTORES PRINCIPALES Y CINCO DIRECTORES SUPLENTES, LOS CUALES SE ELEGIRAN EN LA ASAMBLEA DE SOCIOS DE ACUERDO A LA COMPOSICIÓN ACCIONARIA. SERAN ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS QUE LA LEY ESTABLEZCA PARA ESTA CLASE DE SOCIEDADES Y EN ESPECIAL ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: - NOMBRAR GERENTE Y GERENTE SUPLENTE. - AUTORIZAR EL PRESTAMO DE DINERO EN EL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAIS, HASTA POR UN TOPE MÁXIMO DEL VEINTE POR CIENTO (20) DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA, AJUSTANDOSE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 226 PARA CREDITOS EXTERNOS Y 231 PARA CREDITOS INTERNOS, DEL DECRETO 222 DE 1983. CUANDO SE SOBREPASE LA CUANTIA ESPECIFICADA SE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC063460109
19-08-22 PC063460109
2W4TPQ3ZI1

REQUERIRA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS. - AUTORIZAR LA CONTRATACION DE SERVICIOS TÉCNICOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE CONVENGA AL MEJOR DESARROLLO DE LA EMPRESA Y DE ACUERDO CON LA GERENCIA. - AUTORIZAR ADQUISICIONES EN EL INTERIOR O EL EXTERIOR DEL PAIS DE MAQUINARIA, ELEMENTOS Y EQUIPOS DE TRABAJO CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN LA MATERIA PARA LAS SOCIEDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO AUTORIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CON FIRMAS EXTRANJERAS SUJETAS EN UN TODO EN LO QUE DISPONGA, EL CAPITULO I DEL TITULO VIII DEL DECRETO 222 DE 1983 Y EN EL CAPITULO II IBIDEM, EN CUANTO A LAS FIRMAS ESCOGIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS, CAPITULO V EN CUANTO AL CONTRATO DE CONSULTORIA. - FIJAR LAS ASIGNACIONES SALARIALES DEL GERENTE. - DECRETAR EL PAGO DE LOS GASTOS GENERALES EXTRAORDINARIOS QUE DEMANDE EL SERVICIO DE LA COMPAÑÍA. ORDENAR LA COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS ADQUIRIR O VENDER PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA COMPAÑÍA, CONFORME A LO REGULADO EN EL ORDINAL G) DEL ARTICULO TRIGÉSIMO DE ESTOS ESTATUTOS. - EJERCER CUALQUIER ACTO DE ADMINISTRACION QUE NO HAYA SIDO ASIGNADO OTRO ORGANO O EMPLEADO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 80 DEL 31 DE MARZO DE 2010 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57420 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MAYO DE 2010 FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	F
REVISOR FISCAL (FIRMA REVISORA)	NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS S.A.S.	NIT 800088357-4	

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 00000000M&A-01116:10 DEL 29 DE JULIO DE 2010 DE REVISOR FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57842 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE AGOSTO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	F
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	TABARES CARMONA PAULO ANDRES	CC 75,145,201	

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 481:10 DEL 10 DE ABRIL DE 2010 DE REVISOR FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57421 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MAYO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	F
REVISOR FISCAL SUPLENTE DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	MENDIETA LOAIZA PAULA ANDREA	CC 24,331,800	

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : CDA CALDAS EL BOSQUE
MATRICULA : 206273
FECHA DE MATRICULA : 20200504
FECHA DE RENOVACION : 20220819

RENOVADO : 2022
CL 12 30 32
BOSQUE
7001 - MANIZALES
6068968386
6068752828
1176185053
ELECTRONICO : gerencia@cdac.gov.co
PRINCIPAL : M7120 - ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS
ESTABLECIMIENTO : 142,415,152

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el articulo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

La anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1,191,887,846
Actividad económica por la que percibio mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4520

CERTIFICA

LAS DIFERENCIAS QUE OCURRAN ENTRE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA DURANTE EL CONTRATO, O AL DISOLVERSE LA SOCIEDAD, O EN EL PERIODO DE LIQUIDACIÓN Y HASTA LA COMPLETA EXTINCIÓN DE LA MISMA, SERAN SOMETIDOS A DECISIÓN ARBITRAL, CONFORME A LO REGULADO EN EL TITULO III DEL LIBRO VI DEL CODIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON NORMAS ESPECIALES DEN LA MATERIA ESPECIALMENTE LA LEY 23 DE 1991, O NORMA QUE LLEGARE A SUSTITUIRLA PARA LOS FINES DE LA PRESENTE CLAUSULA LAS PARTES, DE COMUN ACUERDO, DESIGNARAN LOS TRES (3) ARBITROS QUE DEBERAN SER ABOGADOS TITULADOS EN PLENO EJERCICIO LEGAL COMO TALES. A FALTA DE ACUERDO CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA ACUDIR AL JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO PARA QUE SE REQUIERA A LA PARTE RENUENTE A LOGRAR EL ACUERDO.

CERTIFICA

LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN NINGÚN CASO GARANTE DE LAS OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SABADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DE LA LIQUIDACION : $6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC063460108
19-08-22 PC063460108
LYDB1XUG3I

CODIGO DE VERIFICACIÓN t1nXHnSKrp

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación t1nXHnSKrp

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos

Claudia Zuluaga

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

25 OCT 2022

RESOLUCION No 0005 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN EL AREA CONTABLE Y FINANCIERA DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS

EL GERENTE DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA, en ejercicio de las facultades conferidas en su calidad de Gerente, Empresa Industrial y Comercial del Estado de Tipo Administrativo y en desarrollo a las conferidas por la junta directiva según Acta 198 del 18/12/2019, el acuerdo No 002 del 19/12/2019 y diligencia de posesión de la misma fecha y conforme a los Estatutos de la entidad y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que la planta global de persona del Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas, existen algunos cargos vacantes que deben ser provistos de acuerdo a las necesidas, entre los cuales encontramos en la denominación de Profesional Universitario grado 11 para el area funcional de "UNIDAD CONTABLE Y FINANCIERA".

Que la señora LINA MARCELA CIFUENTES SALAZAR identificada con cedula de ciudadanía No 24.335.610, es Contadora y cumple con los requisitos y las competencias para desempeñar el cargo de Profesional Univerisataria en la Unidad contable y financieta del Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Limitada código 2044, grado 11, exigidos en la ley, y el Manual Específico de Funciones de la Entidad, y demás normas y disposiciones concordantes.

Que revisando la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, antecedentes judiciales (Policía Nacional), sistema de registro de nacional de medidas correctivas RNMC, a la fecha, la señora CIFUENTES SALAZAR, no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, ni posee pendientes de pago registrados.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR con carácter ORDINARIO a LINA MARCELA CIFUENTES SALAZAR identificada con cedula de ciudadanía No 24.335.610, en el cargo de Profesional Universitaria Grado 11, en el area contable y financiera como Contadora del Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Limitada código 2044 grado 11, con efectividad a partir del

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC063460107
D97VGTOZLQ
19-08-22 PC063460107

14 de enero de 2021; cargo al que corresponde una asignación básica mensual de tres millones doscientos nueve mil quinientos ochenta y tres pesos ($3.209.583)

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, a los 14 días del mes enero de 2021.

LUIS GABRIEL MARIN FERNANDEZ
Gerente Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas

25 OCT 2022

En la fecha se reúnen en la GERENCIA DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA, el Gerente, y la abogada contratista del Centro Diagnostico Automotor de Caldas, y teniendo en cuenta lo siguiente:

Que mediante acta Nro. 098 de 2022, se aprobó por parte de la Asamblea de Socios del centro de Diagnostico Automotor de Caldas, la modificación de los estatutos de la entidad.

Que, una vez aprobado el nuevo texto contentivo de los estatutos, por parte de la Asamblea de Socios del CDAC, se hace necesaria su protocolización.

El artículo 15 de la Ley 29 de 1973, norma actualmente vigente preceptúa:

> *(...) actos de la Nación, los Departamentos, Intendencias, Comisarías y Municipios y, en general, de todos sus organismos administrativos, institutos, empresas industriales y comerciales y sociedades de economía mixta, que deban celebrarse por medio de escritura pública, cuando en el círculo de que se trate haya más de una Notaría, se repartirán equitativamente entre las que existan. La Superintendencia de Notariado y Registro reglamentará el procedimiento del reparto, de modo que la Administración no establezca privilegios en favor de ningún Notario (...)", incluyendo además en el procedimiento de reparto a los "establecimientos bancarios, oficiales y semioficiales, que tengan por objeto principal de sus actividades desarrollar planes de vivienda y negocios de finca raíz"*

De acuerdo con lo anterior y en atención a que en el círculo Notarial de Manizales Caldas, existen cinco (5) notarías registradas, se procedió a numerar cinco balotas, se incluyeron dentro de una bolsa y finalmente se procedió a sacar una balota, al cual contenía el Número 4, por lo cual los trámites de Protocolización de la reforma de los estatutos de la entidad serán registrados ante la Notaría 4 del Círculo de Manizales.

No siendo más se firma la presente por quienes en ella intervinieron, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2022.

LUIS GABRIEL MARIN FERNANDEZ
GERENTE
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA

25 OCT 2022

ASTRID LORENA ARISTIZABAL SERNA
ABOGADA CONTRATISTA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA.

2022-IE-00000211

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REVISIÓN MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES
CERTIFICADO DE REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE GAS

LA PRESENTE ES PRIMERA Y FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA NÚMERO 3219 DE OCTUBRE 25 DEL AÑO 2022 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE MANIZALES, CONSTA DE 15 FOLIOS PARA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS

Manizales, Octubre 28 de 2022

MONICA HENAO HENAO
NOTARÍA CUARTA ENCARGADA

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

MANIZALES, CALDAS, 20/01/2025

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LIMITADA** con NIT **8908055543** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 0560084669999124

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141051980224

(415)7707212489984(8020) 000014105198022 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 5 5 5 4	3	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LIMITADA

36. Nombre comercial	37. Sigla
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA.	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

41. Dirección principal
AV KEVIN ANGEL 63 77

42. Correo electrónico contador@cdac.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 7 5 2 8 2 8	3 1 7 6 1 8 5 0 5 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 2 2 9	1 9 8 7 0 1 0 1	7 1 2 0	1 9 8 7 0 1 0 1				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2														

03- Impuesto al patrimonio
52 - Facturador electrónico
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros																										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20						
54. Código																										

Exportadores																										
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3																					
		57. Modo																								
		58. CPC																								

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MARIN FERNANDEZ LUIS GABRIEL
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 6 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141051980224

(415)7707212489984(8020) 000014105198022 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 5 5 5 4	3	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 1
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	1 7 3 4	5 2 2
73. Fecha	1 9 8 1 1 2 2 2	2 0 1 6 0 3 3 1
74. Número de notaría	2	3
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 8 2 0 1 2 5	2 0 1 6 0 3 3 1
77. No. Matrícula mercantil	2 4 7 3 9	2 4 7 3 9
78. Departamento	1 7	1 7
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	2 0
Vigencia		
80. Desde	1 9 8 2 0 1 2 5	1 9 8 2 0 1 2 5
81. Hasta	2 0 6 0 1 1 0 8	2 0 6 0 1 1 0 8

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Contraloría General de la República 1 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141051980224

(415)7707212489984(8020) 000014105198022 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 5 5 5 4	3	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 1 1 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 1 8 7 8 6 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARIN	FERNANDEZ	LUIS	GABRIEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 6 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 5 3 7 7 8 3 9 2		3 9 4 2 4 3

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SALDARRIAGA	SALAZAR	DIANA	CAROLINA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 6 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141051980224

(415)7707212489984(8020) 000014105198022 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 5 5 5 4	3	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 9 9 9 9 0 5 5	4	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: MINISTERIO DE TRANSPORTE

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
305,208,000	6 2 . 9 3	1 9 8 2 0 1 2 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 8 0 3 2 8 5	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
124,308,000	1 7 . 3 4	1 9 8 2 0 1 2 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 8 0 1 0 5 9	0	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
110,484,000	1 9 . 7 3	2 0 0 6 0 1 2 7	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 6 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141051980224

(415)7707212489984(8020) 000014105198022 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 5 5 5 4	3	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 5 0 9 4 3 8 8		2 8 8 6 4 4 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
STOLTZE	CARMONA	RICARDO	FEDERICO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 1 0 0 5 1 6 6	5	AUDITORES Y CONSULTORES - AUDICONS S.A.S.

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 3 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 4 0 0 0 9 8 5		1 2 5 8 1 6 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
DIAZ	GUILLEN	CLAUDIA	LETICIA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 1 0 0 5 1 6 6	5	AUDITORES Y CONSULTORES - AUDICONS S.A.S.

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 3 0 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 5 0 6 0 0 2 0		2 2 2 7 5 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SOSSA	DIAZ	LUZ	MERY

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada
8 9 0 8 0 5 5 5 4	3	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LIMITADA

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 1 0 3

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 6 de 6 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141051980224

(415)7707212489984(8020) 000014105198022 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 5 5 5 4	3	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Centro de explotación de ser 0 7	Otras actividades complementarias al transporte 5 2 2 9

162. Nombre del establecimiento
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

165. Dirección
AV KEVIN ANGEL CL 64 ESQ

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 4 7 3 9	1 9 8 2 0 1 2 5
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
8 7 5 2 8 2 8	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Otras actividades complementarias al transporte 5 2 2 9

162. Nombre del establecimiento
CDA CALDAS EL BOSQUE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

165. Dirección
CL 12 30 32 BRR EL BOSQUE

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 0 6 2 7 3	2 0 2 0 0 5 0 4
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
8 9 6 8 3 8 6	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

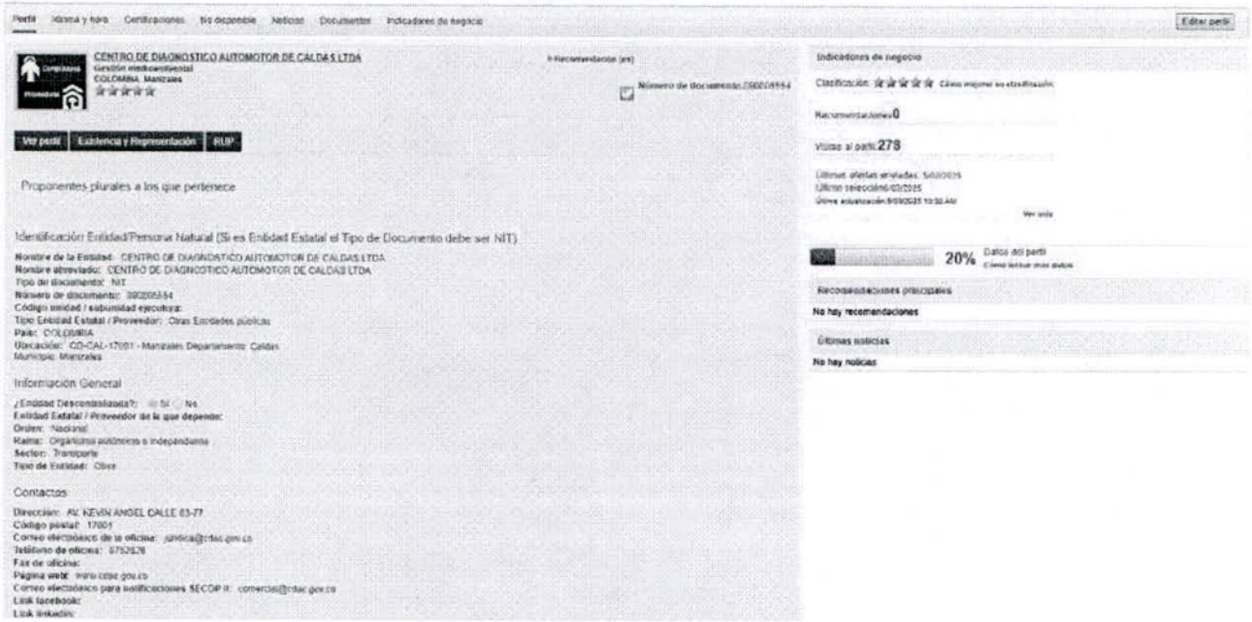
162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO


Perfil Idioma y hora Certificaciones No dependo Noticias Documentos Indicadores de negocio
Editar perfil
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA
Gestión medioambiental
COLOMBIA, Manizales
Ver perfil
Existencia y Representación
RUP
Proponentes plurales a los que pertenece
Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)
Nombre de la Entidad: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA
Nombre abreviado: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 890805554
Código unidad / subunidad ejecutora:
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Otras Entidades públicas
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-CAL-17001 - Manizales Departamento: Caldas
Municipio: Manizales
Información General
¿Entidad Descentralizada?: Si No
Entidad Estatal / Proveedor de la que depende:
Orden: Nacional
Rama: Organismos autónomos e independientes
Sector: Transporte
Tipo de Entidad: Obra
Contactos
Dirección: AV. KEVIN ANGEL CALLE 63-77
Código postal: 17001
Correo electrónico de la oficina: juridica@cdac.gov.co
Teléfono de oficina: 8752828
Fax de oficina:
Página web: www.cdac.gov.co
Correo electrónico para notificaciones SECOP II: comercial@cdac.gov.co
Link facebook:
Link linkedin:
Indicadores de negocio
Clasificación:
Recomendaciones: 0
Visitas al perfil: 278
20%
Datos del perfil
Recomendaciones principales
No hay recomendaciones
Últimas noticias
No hay noticias